

CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA Grupo de Desarrollo Rural	
ENTRADA	SALIDA
Nº Registro: 7661	Nº Registro: /
Fecha: 22.01.16	Fecha: /

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015 por la que se autoriza, dispone el gasto y se concede subvención a favor del Grupo la Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía

Solicitante: Gerencia LEADER Navia Porcía

Domicilio: C/ Antonio Fernández Vallina, 6, 2º

CP 33710 Municipio: Navia

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo rural y Recursos Naturales ha dictado la siguiente Resolución:

RESULTANDO, que mediante la Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, rectificada por Resolución de 27 de octubre de 2014, se aprueba la convocatoria para la selección de grupos de acción local y que, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se selecciona a la Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020.

RESULTANDO, que mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar las estrategias Leader para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección, dando un plazo de 5 meses y 15 días para su presentación y que, una vez presentadas y según lo indicado en el resuelvo Séptimo, el Comité de Selección, iniciará el análisis de las propuestas presentadas, verificando su contenido y abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la estrategia formulada, para la coherencia de la misma con el conjunto de las estrategias y programas del Principado de Asturias.

CONSIDERANDO, que esta actuación supone para los grupos seleccionados la realización de las estrategias supone diversos gastos de inversión, y que el Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020 incluye dentro de la medida M19 LEADER, la submedida M19, Ayuda preparatoria, que permite la financiación de los mismos.

CONSIDERANDO, que los grupos de acción local seleccionados, son las únicas entidades que figuran como beneficiarios en la submedida M19.1 Ayuda preparatoria del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el período 2014-2020, por lo que se considera que no ha lugar a la concurrencia pública.

RESULTANDO, que el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2015 autorizó el gasto y la concesión de subvención por un importe total de 629.003,76 € a favor de los once Grupos de Acción Local de Asturias, correspondiéndole a la Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía, un importe de 80.000 €.

VISTOS, la Decisión de la Unión Europea nº CCI 2014Es06RDRP003, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO, que la Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la LGS (art.13.7).

CONSIDERANDO, que el Grupo ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

CONSIDERANDO que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de lo anterior esta Consejería

RESUELVE

1. **Autorizar, disponer el gasto y conceder una subvención** a favor de la Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía con CIF G74020603, por un importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.783004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015. (**Nº Expte. 1900007889**) y disponer el pago de dicho importe.
2. El pago se realizará de forma anticipada y para su justificación el grupo deberá presentar antes del 15 de febrero de 2016, justificación de los gastos realizados, vinculados con la elaboración de la estrategia. Para lo cual el Grupo deberá cumplir con el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001 y 30 de julio de 2014.
3. La subvención prevista en esta Resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre y cuando no estén cofinanciadas con fondos europeos (FEOGA, FEDER y FSE). No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 14 de la citada Ley. Además deberán cumplir la obligación de conservar la documentación hasta tres años después del cierre del Programa de Desarrollo Rural, así como el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la dicha Ley y demás normas de aplicación.
4. El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

En Oviedo, a 15 de enero de 2016

Francisco Fernández Ruibal
Jefe del Servicio de Programación y Diversificación Rural